



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y EL CONSEJO DE REGULACIÓN Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración de este instrumento, por una parte la Universidad Nacional de Chimborazo, representada legalmente por Dr. Nicolay Samaniego Erazo Rector/a de la Universidad Nacional de Chimborazo, según la copia certificada de su nombramiento que se adjunta al presente en calidad de habilitante, con domicilio en Riobamba; y, por otra parte, el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, debidamente representado por la Socióloga Tamara Merizalde Manjarrés, en su calidad de Presidenta del CORDICOM, según el Decreto Ejecutivo N° 1134 de fecha 20 de julio de 2016, del cual se adjunta copia en calidad de habilitante, con domicilio en la Provincia de Pichincha, Distrito Metropolitano de Quito, Av. 6 de Diciembre y calle el Batán, Pasaje Chiriboga E11-29. Los comparecientes son mayores de edad hábiles en derecho para contratar y obligarse por lo que a nombre de sus representados, se someten a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.- La Universidad Universidad Nacional de Chimborazo es una Institución con Personería Jurídica Autónoma de Derecho Público, creada mediante Ley N°.98, publicada en el Registro Oficial N°. 771 del 31 de agosto de 1995, se rige por la constitución de la República, La Ley de Educación Superior, sus estatutos. Entre los fines y objetivos de la Universidad, sobresalen la formación de profesionales, el fomento de la investigación Científica, tecnológica, y humanística, el aporte al desarrollo del cantón, la provincia y el país, el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, priorizando áreas y líneas relacionado a los problemas actuales de la sociedad, intensificando la interacción social, la prestación de servicios, capacitación, consultoría y asesoría, fomentando la cooperación interinstitucional, el intercambio científico, tecnológico, académico y cultural con instituciones de educación superior y organismos nacionales y extranjeros.

2.- El Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación CORDICOM es un cuerpo colegiado con personería jurídica, autonomía funcional, administrativa y financiera, institución creada por la Ley Orgánica de Comunicación el 24 de junio de 2013, y su misión consiste en *“diseñar e implementar normativas y mecanismos para desarrollar,*

proteger y regular los derechos de la comunicación e información de conformidad con la Constitución, la Ley Orgánica de Comunicación y demás normas afines”.

3.- El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador señala que *“la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*, en concordancia con el 28 del mismo cuerpo legal dispone *“La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna (...)”*.

4.- El Art 27 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.*

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.

5.- La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 384 manda *“El sistema de comunicación social asegurará el ejercicio de los derechos de la comunicación, la información y la libertad de expresión, y fortalecerá la participación ciudadana.*

6.- El Art. 49 de la Ley Orgánica de Comunicación otorga al CORDICOM la atribución de: *“1.- Establecer los mecanismos para el ejercicio de los derechos de los usuarios de los servicios de comunicación e información;... 7.- Elaborar estudios respecto al comportamiento de la comunidad sobre el contenido de los medios de información y comunicación; ..”* para lo cual se necesita capacitar y formar al personal técnico necesario que permita el ejercicio pleno de las atribuciones institucionales en beneficio de todas y todos los ciudadanos y del Buen Vivir.

7.- El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”*

8.- El Art del Estatuto vigente de la Universidad Universidad Nacional de Chimborazo en su Art. 22, Numeral 25. señala entre las obligaciones y atribuciones del Rector 25. Conocer y suscribir convenios con universidades, instituciones y organismos nacionales o

